

sepague la mrd de Domingo a los dnos Juan Ramon Fran
 y eltran y, tocar las rranas al Sr. Conde de Salte y de San Juan
 como dñeno de San Pedro de Saldes de que se compone dho molino
 y, no baner Caudales propios en la obra de propios sea que
 dho molino y via de prebando de los dñados y de la Nallo de
 azate agüenie y en integren el producto de dho molino, sin em
 bargo de lo que se acordó y convenia de dho Caudal
 de azate y en que se acordó la formalidad prevenida de que
 el depositario, no pague otros libranzas ni dar grms; que en esta Ciu,
 por que el dño de la obra de propios y de la Nallo de
 todo sea con dhas Relaciones testim; de la Ciu; y en un y toma
 de razon =

En los mas en
 dho molino =

Se viene otorgar y Razones Juradas la una de Pedro Guerrero S,
 eltran y la otra de Fran, y eltran Mro de Carpintero; delgado de
 en componer y asar con la quebra de un dño arriero que pertenece
 a esta Ciudad en que se llama de Amador; en la que se
 importa de mill Dozientos setenta y ocho R^l y de diez y quatro m^{rs}
 y la segunda de setenta y quatro R^l y de diez m^{rs} = y
 la Ciudad de amandola Visto y que bien y intervenidas de
 D^{no} Juan Carrillo y de Coran; de dha obra: Aprobado elgado; y
 acuerdo sepague a los dnos Pedro Guerrero Fran, y eltran con dhas
 Relaciones testim; de acuerdo y en un y toma de razon preceda
 nota de el Cont; de notenex berror en los Sumarios; de notenex
 no baner Caudales en la obra de propios sea que se importe por
 via de prebando de los dñados y de la Nallo de azate, agüenie
 y en integren el producto de dho molino en el m^o cargo de lo que se
 acordó y convenia de dho Caudal de azate y en que
 sea diez, la formalidad prevenida, de que el depositario, no p
 gue otros libranzas ni dar grms; que en esta Ciu; por que se acordó
 caso simple de Sancho en su fuerza y vigor y en adelante =

Salvados de Cau
 Res =

Se viene a averdar y de que se acordó y en un y toma de razon preceda
 nota de el Cont; de notenex berror en los Sumarios; de notenex
 no baner Caudales en la obra de propios sea que se importe por
 via de prebando de los dñados y de la Nallo de azate, agüenie
 y en integren el producto de dho molino en el m^o cargo de lo que se
 acordó y convenia de dho Caudal de azate y en que
 sea diez, la formalidad prevenida, de que el depositario, no p
 gue otros libranzas ni dar grms; que en esta Ciu; por que se acordó
 caso simple de Sancho en su fuerza y vigor y en adelante =

